

---

Sentencia impugnada: Corte de Trabajo de San Pedro de Macorís, del 26 de febrero de 2015.

Materia: Laboral.

Recurrente: Refripartes, S. A.

Abogados: Licdos. Juan Carlos Ortiz, Alejandro J. Comprés Butler e Ismael Comprés.

Recurrido: Bladimir Ramírez Ramírez.

Abogado: Lic. Nicolás Soriano Montilla.

**TERCERA SALA.**

*Desistimiento.*

Audiencia pública del 14 de junio de 2017.  
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

## **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto Refripartes, S. A., constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de dicho país con el número 1-01-03323-1, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero No. 587 de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su gerente, el señor Generoso Jacinto Eiroa Álvarez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0250359-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana;

Visto el memorial de casación depositado en la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, de fecha 13 de mayo de 2015, suscrito por los Licdos. Juan Carlos Ortiz, Alejandro J. Comprés Butler, por sí y por el Lic. Ismael Comprés, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 050-0021213-3, 031-0504934-4 y 054-0001434-9, respectivamente, abogados de la parte recurrente;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 25 de mayo de 2015, suscrito por el Lic. Nicolás Soriano Montilla, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1463754-9, abogado del recurrido Bladimir Ramírez Ramírez;

Vista la solicitud de Acuerdo Transaccional y Archivo Definitivo depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 2 de noviembre de 2016, suscrita por el Lic. Alejandro J. Comprés Butler, por sí y por los Licdos. Ramón Ismael Comprés y Juan Carlos Ortiz, abogados de la parte recurrente, mediante la cual concluyen de la manera siguiente: "Primero: Que en fecha 13 de octubre de 2016, el señor Bladimir Ramírez Ramírez y la sociedad

comercial Refripartes, S. A., suscribieron un acuerdo transaccional mediante el cual han puesto fin a las contestaciones presentes y futuras que pudiesen existir entre ellos, sobre todo aquellas de índole laboral acuerdo cuyo original se deposita en cabeza de la presente instancia; Segundo: Que como consecuencia de lo anterior, la empresa Refripartes, S. A., tiene a bien solicitar que se ordene el Archivo Definitivo del recurso de casación interpuesto en contra a la sentencia número 63-2015 dictada en fecha 26 de febrero de 2015 por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, recurso depositado por ante la Suprema Corte de Justicia en fecha 13 de mayo de 2015;

Visto el Acuerdo Transaccional y Recibo de Descargo, de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito y firmado por el Lic. Nicolás Soriano Montilla, por sí y en representación de la parte recurrida el señor Bladimir Ramírez, y el Lic. Juan Carlos Ortiz Abreu, por sí y en representación de la empresa recurrente Refripartes, S. A., parte recurrente, cuyas firmas están debidamente legalizadas por Emilio Castaños Núñez, Abogado Notario Público de los del número para el municipio de Santiago, mediante el presente acuerdo le ponen fin definitivo a cualquier litis que pudiere existir entre las partes, reconocen y aceptan que ni ellos ni sus representados tiene nada que reclamar en el presente como en el futuro, desisten desde ahora y para siempre de cualquier actuación procesal y de mutuo acuerdo autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo transaccional;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, Primero: Da acta del desistimiento hecho por la parte recurrente, sociedad comercial Refripartes, S. A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, de fecha 26 de febrero del 2015; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 14 de junio de 2017, años 174° de la Independencia y 154° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Placencia Álvarez. Cristiana A. Rosario V., Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.